



Instituto
Municipal de
Pensiones

CONVENIO MODIFICATORIO
DE AMPLIACIÓN

NO. IMPE-RM-08-21 CM

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIONES IMPE-RM-08-2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA, LA C. SHARADAY GÓMEZ SALGADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 15 de septiembre del 2021, se celebró el Contrato Abierto de Adquisiciones No. **IMPE-RM-08-2021**, entre el Instituto Municipal de Pensiones y la **C. SHARADAY GÓMEZ SALGADO**, cuyo objeto era la adquisición de los bienes consistentes en toda clase de **MATERIALES QUIRÚRGICOS**, en lo sucesivo denominado como el Contrato Principal.
2. Que el contrato citado en el punto que antecede tiene una vigencia del 15 de septiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, según lo establecido en la Cláusula Tercera del mismo Contrato Principal.
3. Que, según lo dispuesto en la Cláusula Segunda del Contrato Principal, la contratación se realizó por un monto mínimo de **\$164,256.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$410,640.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

DECLARACIONES

I. DECLARAN "LAS PARTES":

- 1.1. Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las Declaraciones y Cláusulas descritas en el Contrato Principal, mismo que continúa vigente en todo lo que no contravenga al presente convenio.
- 1.2. Que celebran el presente Convenio Modificadorio en plena concordancia y en total apego a la planeación, programación, presupuestación, gasto y ejecución de "EL INSTITUTO" y de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua.
- 1.3. Que el presente convenio se realiza en apego al Artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el incremento del monto del contrato y los servicios solicitados no rebasan en su conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios es igual al pactado originalmente en el contrato.
- 1.4. Que el presente convenio es celebrado considerando la disponibilidad presupuestal de recursos propios derivados de lo cuenta 2542, del Presupuesto de Egresos poro el Ejercicio Fiscal del año 2021, por lo que cuenta con los recursos. solvencia y liquidez necesarios o fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de lo suscripción del presente instrumento.
- 1.5. Que "LAS PARTES" declaran bajo protesta de decir verdad, que conocen el contenido de este convenio y los requisitos que se establecen en el mismo, así como también se obligan a llevar a cabo su cumplimiento de acuerdo a lo establecido en el mismo, así como con la demás normatividad que corresponda.

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO NO. IMPE-RM-08-21 CM, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y LA C. SHARADAY GÓMEZ SALGADO, EL 30 DE OCTUBRE DEL 2021.



- 1.6. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la que se ostentan según se acredita con las declaraciones que anteceden, y concurren a la suscripción del presente convenio de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, manifestando que las facultades con que suscriben el presente no les han sido revocadas o limitadas, de forma alguna, obligándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. Bajo los términos y condiciones del presente Convenio Modificatorio "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO", a seguir con el suministro de los bienes consistentes en **MATERIALES QUIRÚRGICOS**, requerido por "EL INSTITUTO", acorde con lo dispuesto en el Contrato Abierto de Adquisiciones No. **IMPE-RM-08-2021**.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONVENIO. Se amplía el monto total establecido en el Contrato Principal, por la cantidad de **\$123,192.00 (CIENTO VEINTITRÉS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente al **30% ampliado** para quedar con una cantidad total mínima de **\$213,532.80 (DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)** y un máximo de **\$533,832.00 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

CONCEPTO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
Material de prótesis, injertos, tornillos, placas, de curación y equipo médico	\$213,532.80	\$533,832.00

TERCERA.- GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" se obliga a ampliar las garantías señaladas en la Cláusula Séptima del Contrato Principal, quedando por un importe del 10% del monto máximo señalado en el presente Convenio, las cuales deberá entregar a más tardar a los 10 días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio.

CUARTA.- INALTERABILIDAD. "LAS PARTES" convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente Convenio Modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas del Contrato Principal, celebrado el 15 de septiembre de 2021.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 30 OCTUBRE DE 2021.

"EL INSTITUTO"

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

"EL PROVEEDOR"

C. SHARADAY GÓMEZ SALGADO

TESTIGOS

C. P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

C. P. MARÍA GUADALUPE AGUILAR ARMENDÁRIZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO NO. IMPE-RM-08-21 CM, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y LA C. SHARADAY GÓMEZ SALGADO, EL 30 DE OCTUBRE DEL 2021.